



**Action Plan  
on Base Erosion  
and Profit Shifting**

# COMPOSICIÓN DEL NUEVO ESTÁNDAR DE DOCUMENTACIÓN



**Tabla 2.** Lista de todas las entidades que integran el Grupo Multinacional por jurisdicción fiscal.

Nombre del Grupo Multinacional: Ejercicio Fiscal:														
Jurisdicción Fiscal	Entidades Residentes en la Jurisdicción Fiscal	Jurisdicción Fiscal de Incorporación en caso de que sea Distinta de la Jurisdicción en la cual tiene Residencia Fiscal	Principal Actividad(es) de Negocio											
			Investigación y Desarrollo	Poseedora o Administradora de Propiedad Intelectual	Compras	Manufactura o Producción	Ventas, Mercadotecnia o Distribución	Servicios Administrativos o de Soporte	Prestación de Servicios a partes no relacionadas	Financiamiento Interno del Grupo	Servicios Financieros Reunidos	Seguros	Tenedora de Acciones u Otros Instrumentos de	Inactiva
	1.													
	2.													
	3.													
	1.													
	2.													
	3.													

Favor de especificar la naturaleza de la actividad de la Entidad en la sección "Información Adicional"

**Tabla 3.** Información Adicional

Nombre del Grupo Multinacional: Ejercicio Fiscal:
<i>Favor de incluir brevemente cualquier información adicional o explicación que considere necesaria o que facilitaría la comprensión de la información obligatoria proporcionada en el reporte País por País.</i>

El periodo para informar la informativa anual Country-by-Country debe abarcar el año fiscal de la Empresa Multinacional que reporta. Para las Unidades de Negocio, la Empresa Multinacional que reporta puede elegir entre:

- a) Reportar la información de las Unidades de Negocio correspondiente al ejercicio fiscal terminado en la misma fecha del cierre fiscal de la Empresa Multinacional que reporta, o que haya concluido dentro de los 12 meses anteriores a dicha fecha; o
- b) Presentar la información que haya sido reportada por todas la Unidades de Negocio para el mismo ejercicio fiscal de la Empresa Multinacional.

## Conclusión

El Capítulo V de las Guías de Precios de Transferencia de la OCDE está dirigido a dar mayores elementos a las autoridades fiscales para la evaluación de riesgos y el direccionamiento apropiado de sus recursos de auditoría en materia de precios de transferencia. No obstante, la naturaleza y cantidad de información que se requiere para cumplir con estos objetivos implica que los contribuyentes deban realizar una importante

inversión adicional de recursos humanos, financieros y tecnológicos. En el caso de sistemas de información, el desafío puede ser mucho mayor, considerando la cantidad de información que se pudiera llegar a generar en Grupos Multinacionales tipo "AAA".

Sera recomendable que los Grupos Multinacionales realicen un análisis cuidadoso de la relación y consistencia entre la información revelada en el Country-by-Country Report, de igual manera resulta importante revisar la consistencia de la información reportada con las declaraciones e información presentadas por los integrantes del Grupo Multinacional en las diferentes jurisdicciones donde tienen presencia.

FUENTE: INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS (IMPC)

Externando lo anterior quedamos a sus órdenes, para cualquier aclaración o duda respecto de lo establecido en este documento.



[contacto@espinosamiranda.com](mailto:contacto@espinosamiranda.com)